

BOLETIN



OFICIAL.

# PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## PORTE OFICIAL.

### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

La Gaceta oficial núm. 44 fecha 15 del corriente contiene la Real orden que dice así.

*Subsecretaria.*

Ilmo. Sr.—La REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que en todos los Reales despachos y títulos que se expidan por este Ministerio se exprese la categoría que se concede al nombrado, el empleo que va a servir, y sueldo que ha de disfrutar.

2.º Que solo se expida nuevo título al empleado que tenga aumento de sueldo en el nuevo destino que va a desempeñar, aunque su nombramiento sea de fecha anterior a la de esta Real orden.

3.º Que no variando el empleado de sueldo y si de destino, se anote en su título la alteración que haya sufrido, dejando copia de él en la oficina en que servía si pasare a otra dependencia, en la que se pondrán el mandato de toma de posesión y la certificación de haberse cumplido, a continuación de la nota de su traslación:

Y 4.º Que cuando en un título haya de ponerse la nota de cesación, se exprese si ha sido ó no por reforma ó supresión.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 10 de febrero de 1853.—Benavides.—S. Director de Contabilidad de este Ministerio.

*Cuya superior disposición se publica en el boletín oficial de la provincia para inteligencia de los interesados que puedan hallarse en los casos que se expresan y cumplimiento por parte de los encargados de dársela.—Guadalajara 14 de febrero de 1853.—Felipe de Ariño.*

*La propia Gaceta contiene otra Real orden del tenor siguiente.*

*Circular.*

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una memoria escrita por D. Serapio Marin, subdelegado de la facultad de veterinaria del partido de Pina, en la provincia de Zaragoza, que contiene las observaciones hechas por el mismo en los años de 1850 y 1851 sobre la inoculación de la viruela en el ganado lanar; trabajo que á juicio de la junta

de sanidad de la citada provincia, escuela de veterinaria de esta Corte, y consejo de sanidad, es digno de todo aprecio por la exactitud é imparcialidad con que en él se consignan los hechos observados, probándose la eficacia de este remedio, y los grandes beneficios que de su aplicación pueden reportar los ganaderos españoles, á la manera que se han obtenido en otras naciones donde en la actualidad se halla admitido con el mejor éxito.

En su vista, y de conformidad con lo que el citado consejo ha espuesto en 25 de enero próximo pasado, S. M. se ha dignado mandar.

1.º Que se recomiende á V. E. muy particularmente que cuando se desarrolle en esa provincia alguna epidemia de viruelas, inculque á los ganaderos la conveniencia de proceder oportunamente á la inoculación del mal.

2.º Que escite V. E. el celo de los profesores de veterinaria, especialmente el de aquellos que sean subdelegados de sanidad, para que propongan y ejecuten la inoculación de los ganados, siempre que sus dueños se presten á ello gustosos, estudiando el resultado que ofrezca, y dando cuenta de él para apreciar con toda exactitud las ventajas y los inconvenientes que este procedimiento pueda ofrecer:

Y 3.º Que en su Real nombre se den las gracias al subdelegado de Pina, y que así se publique en la Gaceta del Gobierno, reservándose S. M. premiar el mérito que contraiga, si continúa las investigaciones que en esta materia ha empezado á hacer con tan buen éxito.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1853.—Benavides.—Señor Gobernador de la provincia de...

*Se publica en el boletín oficial de la provincia para inteligencia de los dueños de ganado lanar y estímulo de los facultativos en la aplicación de la memoria que se menciona.—Guadalajara 14 de febrero de 1853.—Felipe de Ariño.*

*Cargas.—Circular.*

Para organizar del mejor modo los cantones de bagajes, suministros y demás cargos, establecidos en esta provincia, evitando las quejas y reclamaciones que de otro modo se suscitan á cada momento, he acordado que todos los Ayuntamientos de los pueblos cabeza de aquellos, formen y remitan á este Gobierno para el día 1.º del mes próximo venidero, precisamente, un estado en que por el orden establecido en el modelo que se inserta á continuación, consten los pueblos de que se componga el cantón, el número de vecinos de cada uno, las distancias que haya á la Cabeza del mismo, á la carretera general mas inmediata y á esta capital: el número de caballerías y carros útiles para el servicio de bagajes; los que se hayan suministrado duran-

